

## G A Z E T A

D E M A D R I D

DEL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1783.

*Constantinopla 25 de Octubre.*

U na de las Sultanas dió ayer á luz un hijo , á quien se le puso por nombre Amurates ; anunciándose este suceso al público con salva de artillería.

Ha habido varias mutaciones en el Ministerio Otomano. El Kiaya Bey ó Teniente del Gran Visir ha sido depuesto y remplazado por el Reis-Effendi. Al Hazine-Keayasi ó Tesorero del Serrallo se le ha conferido el Gobierno de Ine-Bahti cerca de Moréa ; y el empléo que obtenia , se ha dado á Mustafá , tan célebre por sus desgracias.

El Embaxador de Inglaterra ha ofrecido la mediacion de su Soberano para el ajuste de las contiendas con Rusia. Sin embargo parece que el Divan preferiria gustoso la de la Corte de Francia , suponiéndola mas imparcial. El mismo Divan celebra freqüentes juntas extraordinarias , sin poderse transpirar cosa alguna de sus resoluciones. Las noticias de los países extrangeros nos anuncian un próximo rompimiento. Por el mismo conducto sabemos que el Príncipe Heraclio Terimurasawitsch Soberano de Georgia , se ha sometido á la Rusia ; como asimismo que el Sophi de Persia hace considerables preparativos bélicos. Las revoluciones de Egipto no están aun sosegadas , y se teme renazcan las de Moréa. Por fortuna la estacion está ya tan adelantada que de ninguna manera podrá abrirse la campaña este año.

Nuestras tropas acampadas á la altura de Oczackoff se hallan con órden de retirarse en el mes próximo á sus cuarteles de invierno. En caso de declararse la guerra en la inmediata primavera , mandará el ejército , que se haya de jun-  
tar

tar en los contornos de Sofía, el Gran Visir; y el Capitan Baxá dirigirá con la esquadra su rumbo hácia el Mar Negro á fin de desembarcar en aquellas costas un cuerpo de tropas, que quizá mandará en xefe.

Los 500 Georgianos que invadieron la Natolia se han vuelto á recoger hácia sus fronteras al primer aviso que tuvieron de acercarse el ejército del Baxá Gianikli-Ali.

*Viena 25 de Noviembre.*

*Continuacion del resumen de varios edictos, reglamentos y otras disposiciones Imperiales relativas á la disciplina eclesiástica.*

„12.º Como quiera que de resultas de destinarse muchos „Regulares al servicio de las Parroquias quedará en las Abadías y Conventos bastante número de viviendas vacias, deberán de aquí adelante aloxarse en la parte desocupada de „estos edificios no solo los Religiosos de la misma Orden sino „generalmente todos los Eclesiásticos jubilados é inhábiles „que hayan servido de Curas de almas. Estos jubilados gozarán de una pension de forma que las Abadías y Conventos solo tengan que suministrarles gratuitamente el aloxamiento que los provistos hayan dexado libre.

„13.º A medida del número que se aumente de Párrocos se aumentará tambien á proporcion el de Deanes; „por cuyo medio se abrirá camino á los Párrocos para el „lógro de los ascensos que merezcan. De aquí adelante se „manda no solo á cada particular sino á los cuerpos enteros, „á quienes les quede en lo sucesivo derecho de nómina ó „eleccion á los Canonicatos, que no puedan nombrar para „ellos á nadie de ningun estado que sea que no haya exercido á lo ménos 10 años de Párroco, y distinguidose en „esta carrera.

„14.º Para bien comun así de los vasallos como de todas las mismas Ordenes mendicantes ha prohibido S. M. „Imp. desde 1.º de Noviembre de este año á todas las Comunidades Regulares la quiesta de qualquiera clase que sea, „y baxo qualquier nombre ó pretexto, excepto unicamente „á los *Hermanos de la Misericordia*, los quales estando ya dotados de suficientes rentas para su manutencion, solo quiestuan á fin de poder mantener mayor número de pobres enfermos: de manera que á cada uno de los Religiosos mendicantes que ántes vivian de limosna, se les asignará desde

„aho-

„ahora de la caja de Religion para su sustento una congrua  
 „anual proporcionada á lo que ellos mismos han declarado  
 „ser bastante. Asi qualquiera que en adelante ( excepto los  
 „mencionados hermanos de la Misericordia ) haga en poblado  
 „ó fuera de él oficio de quëstor ó demandante , mostrará en  
 „esto mismo ser un impostor y vagamundo , y como tal de-  
 „berá ser arrestado , denunciado y sentenciado al merecido  
 „castigo.

„15º Desde 1º de Noviembre se suprimirán enteramen-  
 „te los derechos de estola, que se exigian por conferir el santo  
 „Bautismo , de manera que nadie tenga en adelante que pa-  
 „gar cosa alguna ni por la administracion de dicho Sacra-  
 „mento ni por el asiento de la fé de bautismo en los libros  
 „parroquiales ; lo qual es una mera consecuencia de la misma  
 „administracion del Bautismo. Y la cantidad que los Párro-  
 „cos evidencien perder de su congrua por este motivo , se les  
 „abonará inmediatamente de la caja de Religion.

„16º Para asegurar que se cumplan perpetuamente con  
 „seguridad las misas y otras cargas de las fundaciones pias,  
 „se repartirán todas en general entre los Eclesiásticos desti-  
 „nados á las Parroquias en términos que cada uno pueda  
 „cumplir sin falta alguna la parte que se le asigne , y satis-  
 „facer á los gravámenes y funciones anexas. Para mayor  
 „seguridad del público podrá qualquier fundador ó sus here-  
 „deros informarse en la Cancillería ú Oficina del Registro de  
 „las fundaciones piadosas tocante al nombre y residencia del  
 „Eclesiástico que esté encargado del cumplimiento de sus res-  
 „pectivas fundaciones ; y ademas siempre que acaeciese al-  
 „guna mutacion en esta parte se comunicará aviso de ella  
 „á los interesados.

„17º Para evitar la diversidad de métodos en los estu-  
 „dios necesarios á la juventud que quiera abrazar el estado  
 „eclesiástico , se erigirán Seminarios generales clericales pro-  
 „vistos de libros de un sistema uniforme , y de profesores  
 „escogidos á fin que en el curso escolástico de 6 años sal-  
 „gan los alumnos instruidos en un modo de vivir ajustado y  
 „correspondiente á su profesion , como asimismo en los prin-  
 „cipios mas puros tanto en órden á la doctrina como á un  
 „fervoroso amor del próximo. Ningun Clérigo de qualquiera  
 „condicion que sea podrá , sin haber sacado del Seminario

„esta completa instruccion , y sufrir despues sobre ella un  
 „exâmen de su propio Diocesano , ser promovido á los ór-  
 „denes sagrados , ni mucho ménos ser empleado en la cura  
 „de almas. Por consiguiente todo joven que quiera seguir la  
 „carrera eclesiástica podrá , concluido el estudio de la filo-  
 „sofia , entrar en una de dichas casas ( destinadas á que sus  
 „individuos se instruyan segun el instituto de la profesion que  
 „desean abrazar ) en el modo de entablar una conducta ar-  
 „reglada y exemplar ; y solo quando al cabo de todo esto se  
 „halle ser verdadera su vocacion , bien para entrar en el  
 „Convento que se haya elegido , ó para pasar á la casa parti-  
 „cular de los Presbiteros seculares del Obispado , será teni-  
 „do por perfectamente capáz de las funciones de Párroco , y  
 „empleado en ellas.

„18º Ultimamente á fin de que se provean siempre los  
 „Curatos y Capellanías locales en los Eclesiásticos mas há-  
 „biles y doctos , pero sin ningun perjuicio del derecho de ter-  
 „ceros para la presentacion de las vacantes de cada Parro-  
 „quia ó Capellanía local , llamará siempre el respectivo Obis-  
 „po á concurso , quedándole solo al Patrono libertad para la  
 „espontanea nómina de uno de aquellos Eclesiásticos que ha-  
 „yan dado mayores pruebas de su idoneidad para la cura de  
 „almas. *Viena 24 de Oçtubre de 1783.*“

El Seminario destinado en esta Capital para la educacion  
 de dichos jovenes , que se dedican al estado eclesiástico , se  
 abrió el 30 del mes último. Es un edificio grande que ha cos-  
 tado quantiosas sumas ; y en la fachada se ha esculpido la  
 siguiente inscripcion :

*Instruccioni Cleri , Religionis firmamento vovit Josephus II  
 Aug. 1783.*

Segun las últimas cartas de Semlin los Sipahis acampa-  
 dos cerca de Belgrado se sublevaron contra el Baxá ; y des-  
 pues de quemar su campo desertaron á bandadas á su pais.

*Lóndres 2 de Diciembre.*

**A** excepcion de los navios destinados para guardia de los  
 puertos de la Gran Bretaña , y 4 de 64 cañones para los ma-  
 res de las Indias Orientales , no quedará ninguno otro de lí-  
 nea armado en nuestra marina segun el pie á que debe re-  
 ducirse en tiempo de paz.

Corren voces de que el Sr. Fletcher aceptará una de las  
 pla-

plazas de la nueva Junta que se proyecta crear para el gobierno de los negocios de la India , la qual ( si hemos de creer á varias Gazetas nacionales ) se compondrá segun el plan de Mr. Fox de 7 comisarios supremos nombrados por el Rey. Añaden estar destinados para serlo el Lord Bentick , el citado Fletcher , como asimismo los Señores St. John , Neville, Hartley , Juan Robinson , hermano del Baron de Grantham, y Guillermo Burke. Añaden que el Sr. Eden será Gobernador general , Milor Macartney de Madras , Juan Burke de Bombay , y el General Smith Comandante en xefe de las fuerzas de la Compañía.

Uno de los asuntos que mas han ocupado la atencion de la Cámara baxa en sus últimas sesiones ha sido deliberar á cerca de los medios mas oportunos y justos de reprimir los grandes perjuicios , enormes excesos y desórdenes del exorbitante contrabando , sobre cuyo punto discurrieron con mucho juicio y moderacion varios Vocales : entre ellos el Lord Juan Cavendish Canciller del *Echiquier* , quien peroro así.

El trato ilícito del contrabando ha llegado hoy á un extremo sin exemplo , y su continuacion, si quedase impune, bastaria para desdorar á qualquiera Gobierno civil de una nacion. Este tráfico se hace públicamente con tanto descaro , ó por mejor decir con tanta osadia , que no dudo que aquellos Vocales, que hayan ido el verano último á nuestros puertos á tomar baños por gusto ó por necesidad , habrán sido testigos de la publicidad de los atentados de los contrabandistas. Siempre al fin de las guerras se ha observado ser mas general el contrabando que ántes. Reynando Guillermo III , que eran cortos los derechos , fueron sumamente frecuentes las piraterías ; pero á medida que subieron aquellos disminuyeron estas , que dexaban ya ménos ganancia que el contrabando. El año de 46 llegó este á tal punto que el Parlamento se creyó obligado á tomar medidas para atajar sus progresos. Al presente que se comete en todas nuestras costas está precisado á hacer otro tanto ; con la diferencia de que ahora es mas urgente la necesidad á causa de ser infinitamente mayores los excesos que se trata de reprimir. Las Aduanas y oficinas de rentas , como tambien muchos particulares han dado avisos é informes muy extensos al Gobierno tocante á este asunto. Todos por desgracia acreditan contextes que los mismos valerosos patricios que durante la guerra desempeñaron noblemente en nuestra armada las funciones de defensores de su país , acostumbrándose á hacer frente á continuos riesgos , se han familiarizado tanto con las faenas mas duras, y con los peligros , cobrando de resultas tanta audacia que prefieren entregarse al contrabando al buscar el sustento en los recursos de una honrada industria , convirtiéndose por este medio de amigos de su pátria en sus mas perjudiciales enemigos y arruinados.

res de las rentas públicas. Grande diferencia reyna aun todavía de pareceres en orden á los mejores medios de poner freno á este abuso peligroso. Yo por mi parte no creo que sea preferible el de aumentar el rigor de las leyes establecidas contra este delito. Mi intencion es pedir se forme una junta , á la qual se presenten todas las noticias recibidas sobre este asunto , á fin de que enterada de ellas tome en particular sus resoluciones , dando cuenta de sus ideas sobre el asunto á la Cámara entera ; de suerte que en vista de su informe se pueda fundar una ley concebida en términos que sino alcanzasen á corregir por entero el daño , á lo ménos lo atajen y le pongan límites.

Mr. Grey Cooper promovió el dictámen de Milor Cavendish : añadiendo le constaba que muchos contrabandistas no solo hacian su ilícito comercio en embarcaciones de 24 á 28 cañones , sino que acostumbraban desembarcar sus contrabandos baxo la proteccion de algunas pequeñas baterías que formaban en las playas al mismo instante que saltaban á tierra , y que con ellas hacian fuego á los que por mar ó tierra procuraban estorbarles el desembarco : que á penas desembarcaban sus efectos y mercancías llegaban á las costas quadrillas de 600 , 700 , y hasta 800 hombres á recibirlas y cargarlas en una especie de galeras ; las quales con tan numerosa escolta conducian el contrabando hasta el centro del Reyno , donde lo depositaban en almacenes dispuestos expreso para este fin. Ultimamente que desde allí se extendian y circulaban igualmente los géneros por toda la Isla , siendo bien recibidos en todas partes á proporcion de su baratura.

La proposicion del Canciller fué aprobada unánimemente , nombrándose una junta de 15 sugetos para acordar los medios (á la verdad harto dificiles) de contener este daño.

*Haya 30 de Noviembre.*

**T**odas las Provincias de Olanda , excepto la de Gueldres , Groninga y Overysse , han nombrado Comisarios para averiguar las causas que estorbaron la salida de los baxeles Olandeses que debian haber pasado á Brest , malogrando así la expedicion para que tal vez se les destinaba ; no dudándose que en breve empezarán las diligencias y procedimientos en este asunto , sobre lo qual se asegura insiste vigorosamente la Francia.

Los Diputados de Olanda y Westfrisia han puesto en poder de SS. AA. PP. el consentimiento de sus principales á la peticion hecha en Enero último por el Consejo de Estado de una

una suma de 2,100,000 florines para la compra de artillería y municiones de guerra con que surtir la esquadra de la República; exhortando encarecidamente á las demas Provincias á que apronten su contingente. Las juntas de Almirantazgo y Juzgado de Marina fian tanto en este apronto que han encargado gran número de cañones, para cuyo pago no bastará el millon y medio de florines que tiene hasta ahora á su disposicion; y este desembolso es de los que no admiten sin muchas dificultades baxa ni retardo.

La Compañía de la India no está contenta del informe de los Diputados en orden á su situacion, é insiste sobre que la concedan un socorro de 14 millones; mas no se le otorgan arriba de 6. Tampoco son de su gusto los 10 sugetos que se piensa añadir al número de los Directores. Contra ambas proposiciones trabaja con empeño. Aunque se ignora el partido que tomarán los Estados Generales en esta materia, consta hallarse muy propensos á poner la Compañía en mayor dependencia de su influxo, é introducir en ella una reforma saludable.

Se dice haber respondido ya SS. AA. PP., bien que no decisivamente, á la última Memoria de la Corte de Brusélas acerca de las dificultades y controversias suscitadas recientemente sobre los límites en estas fronteras. Para responder definitivamente aguardan un correo de Viena. Entretanto el Baron de Reischach continua en pedir satisfaccion ántes que se verifique el nombramiento de Comisarios para terminar la disputa por ambas partes.

Segun los últimos avisos de Lóndres persisten los Ingleses en la pretension de que ajustemos la paz con ellos en derecho; pero parece que SS. AA. PP. están resueltos á no tratarla sino en París. Hay quien añade que al Ministerio Frances le es indiferente el lugar donde se deba tratar y concluir la paz entre la Gran Bretaña y nuestra República con tal que queden ilesas las relaciones de los Estados Generales con la Francia.

Taleb-Omar-Job Embaxador de Marruecos ha cenado una de estas noches en casa del Statuder. Se asegura que dicho Ministro ha aceptado 120<sup>0</sup> florines que le ha ofrecido este Gobierno en lugar de los materiales que solicitaba para la construccion de 3 fragatas.

*Versálles 7 de Diciembre.*

**A**ntes de ayer á las 9 y media de la noche falleció en este Real Sitio de edad de 7 años y 3 meses *Mademoiselle* hija del Serenísimó Conde de Artois. Su cadáver se trasladó la mañana siguiente al Palacio de Trianon, desde donde se llevará mañana á la Abadía de S. Dionysio para darle sepultura. Con este motivo se vestirá la Corte de luto por 21 dias contados desde el 9 del corriente.

*Lisboa 9 de Diciembre.*

**A** instancias del Proveedor y Hermandad de la Casa de Misericordia y baxo su inspeccion ha establecido nuestra Soberana una lotería anual, cuyas ganancias se distribuirán en tres partes. Una aplicable al Hospital Real; otra al de Expósitos, y la tercera á la Academia de ciencias. Este cuerpo destinó una diputacion á dar gracias á SS. MM. Fidelísimas por la proteccion que la dispensan, con cuyo motivo les hizo una eloqüente arenga su Director el Duque de Alafoens: á quien dirigió otra el Vizconde de Barbazena, Secretario de la misma Academia en una visita que le hicieron varios diputados de ella para significarle su gratitud y complacencia en tener tan digna cabeza.

El 6 del corriente tuvo su primer audiencia el Barón de Hogguer Ministro de Olanda en esta Corte.

*Sevilla 29 de Noviembre.*

**L**a Real Sociedad Patriótica de esta Ciudad y Reyno tuvo su junta general anua el 23 del corriente (dia que se ganó esta Ciudad á los Sarracenos el año de 1248) en uno de los salones del Real Alcazar con asistencia del mas lucido concurso. Dixo la oracion inaugural el Director D. Martin de Ulloa del Orden de Santiago, Oydor de la Real Audiencia, que mereció aplauso. Despues leyó un extracto de las Actas de la Sociedad D. Francisco de las Peñas Ramirez de Guzman Secretario de ella, en que hizo ver los graves é interesantes asuntos en que se ha ocupado aquel cuerpo este año á favor de la industria, y las órdenes que ha obtenido de la piedad de S. M. para que prospere. Diéronse seguidamente cinco premios de á 50 ducados cada uno á otras tantas educandas de la escuela de hilazas que está á su cuidado, y se repartieron á la maestra y actuales discípulas del hilado 500 rs. vn. de limosna. Despues leyó un poema D. Fernando Gonzalez de Socueva Socio de número que pareció bien al auditorio; y tambien se recitó otro del Socio correspondiente D. Cándido Maria Trigueros, intitulado *El templo de la Felicidad* que igualmente mereció aplauso. Uno y otro eran alusivos á todas las circunstancias del dia. Ultimamente se leyó un discurso sobre Chímia bien trabajado. El dia 24 se volvió á juntar la

la Sociedad en el mismo parage y con bastante concurso al certamen público que sostuvieron los cursantes de la clase de Matemáticas del Colegio de S. Hermenegildo, que está al cuidado de este Cuerpo patriótico, en que fueron interrogados por varios sugetos inteligentes, en los muchos y difíciles problemas y otros puntos que comprehendé la Geometría sublime á los que respondieron con inteligencia y claridad haciendo las demostraciones correspondientes, de cuyas resultas fueron premiados los siguientes: el Doct. D. Gaspar Romero y Landa Presbitero, el Maestro en Artes D. Gabriel Rodríguez, el Br. D. Joseph Maria Dominguez de Castillo, y D. Adrian Maria de Guzman, dándosele á cada uno un juego de 5 tomos del Curso de Bails, y tambien una medalla de plata, y otra con un compendio de este autor á D. Christoval de Reyna discipulo de este año por haber desempeñado singularmente lo correspondiente á la Aritmetica y Algebra, en que fué preguntado. Los asuntos propuestos para premios se publicarán en otra Gazeta.

*Madrid 23 de Diciembre.*

**E**n el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española ha promovido S. M. á primer Teniente de Fusileros al segundo de Granaderos el Teniente Coronel D. Ignacio Hurtado, y á Alferez del mismo Cuerpo al Cadete D. Narciso Aperregui; y en el de Reales Guardias Walonas á segundo Teniente de Granaderos al de Fusileros D. Joseph de Croisset.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías en el Regimiento de Infantería de España al Capitan agregado al de Leon D. Luis de Aragon: en el de Burgos á los Tenientes, graduados de Capitan, D. Joseph Gutierrez y D. Juan Mendez, y al Ayudante, con grado tambien de Capitan, D. Joseph Ramon de Leyva; y en el de Navarra Compañía de Granaderos al Capitan, graduado de Teniente Coronel, D. Juan Alonso, y de Fusileros á los Ayudantes, graduados de Capitan, D. Benito Perez y D. Juan Rosello, y á los Tenientes de Granaderos el Capitan D. Joseph Barberá y D. Alonso Durán.

Tambien ha provisto el Rey Compañías en el Regimiento de Caballería de Montesa en los Capitanes D. Juan Maurigi y D. Cayetano Lalana, Tenientes del mismo Cuerpo.

El Rey se ha servido expedir al Sr. Conde de Gausa, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, el Decreto siguiente.

No alcanzaron á impedir la guerra mis cuidados y deseos de evitar á mis amados vasallos los trabajos de ella: y fueron consigüentes los medios extraordinarios que su zelo y fidelidad me han facilitado para

sostenerla , y que , por la misericordia de Dios, me han dado el consuelo de proporcionarles una paz feliz , mas ventajosa que las que ha hecho esta Monarquía de dos siglos á esta parte. Y siendo ya preciso tratar de que mis pueblos empiecen á disfrutar los beneficios de ella, y aliviarlos de las cargas que han sufrido durante la guerra , en quanto lo permitan los empeños causados por esta , he resuelto que desde 1.º de Enero del año próximo de 1784 cese la contribucion extraordinaria, ó aumento de la tercera parte de la ordinaria que han estado pagando mis vasallos desde el de 1780 ; reservándome discurrir otros expedientes y temperamentos, que sean compatibles con la actividad é industria de mis pueblos , y el estado de mi Real Erario , para atender á las obligaciones interiores y exteriores de la Corona. Tendréislo entendido para su cumplimiento en la parte que os toca , y pasaréis copias de este Decreto á los Consejos , Tribunales y Ministros á quienes correspondá.== Señalado de la Real mano.== En Aranjuez á 16 de Diciembre de 1783.== Al Conde de Gausa.

*Cartas con que el Rey Ntro. Sr. dirigió á los Arzobispos , Obispos y Prelados , y á los Cabildos de las Iglesias Catedrales y Colegiales la Real Cédula , con insercion del Breve de S. S. que se publicó en las dos Gazetas anteriores.*

**EL REY.**==Muy Reverendo en Christo Padre Arzobispo de . . . . de mi Consejo. Las graves necesidades de los pobres , y la multitud de los que estando sanos viven mendigando con perjuicio de los verdaderos desvalidos y de la causa pública , son obgetos que han llamado siempre mi Real atencion para solicitar el consuelo de los primeros, y la enmienda y honesta aplicacion de los segundos , en cuyo logro se interesan sumamente el servicio de Dios nuestro Señor , y la prosperidad de la Monarquía. Con este fin , en lugar de las pensiones con que ántes del Concordato se gravaba á los provistos en Beneficios eclesiásticos de estos Reynos , exigiendo la Curia Romana Cédulas bancarias á favor de extrangeros , cuyo perjuicio se redimió á costa del Erario , he obtenido de la Sta. Sede el Breve inserto en mi Real Cédula que acompaña , por el qual me concede S. S. que para el socorro de pobres pueda tomar de las Prebendas y Beneficios no curados capaces de ser de mi Real nominacion ó presentacion , alguna parte de frutos que no exceda de la tercera en cada año , siempre que en los residenciales queden anualmente al poseedor 200 ducados de oro de Cámara , y 100 á los no residenciales. En consecuencia del referido Breve he nombrado persona constituida en Dignidad eclesiástica , que baxo mis órdenes y con inmediata delegacion mia se emplee y proceda en todo lo perteneciente á la recaudacion , administracion y distribucion de dichos frutos que me está concedida , como lo entenderéis por dicha mi Real Cédula. Del zelo y amor que siempre habeis acreditado por el servicio de Dios y mio me prometo concurriréis por quantos medios os fuesen posibles á este importante asunto , y á todos los piadosos establecimientos que él mismo irá proporcionando ; y que

in-

informaréis sucesivamente al Colector general de las necesidades mas urgentes de vuestra Diócesi, y del modo mas oportuno de remediarlas: pasándole tambien pronto aviso de las Prebendas y Beneficios que en ella vacaren, todo con arreglo á lo prevenido en dicha mi Real Cédula: de la qual haréis poner un traslado en la Contaduría ó Archivo de vuestra Dignidad para su puntual cumplimiento; y otro, juntamente con esta mi carta, le colocaréis en la Secretaría de Cámara, para que siempre lo tengan presente vuestros sucesores. Estando Yo cierto de que vuestra prudencia comprehende los grandes bienes espirituales y temporales que de esta santa obra han de resultar á vuestra Diócesi y á todo el Reyno, quedo asegurado de que ella tendrá vuestros mas eficaces auxilios tan propios de vuestro carácter y dignidad. Y por vuestra parte lo estaréis tambien de que ningun otro obsequio podrá serme mas agradable, por ceder en servicio de Dios, mejora de las costumbres, consuelo de los pobres, y bien general de la nacion. De Madrid á 8 de Diciembre de 1783. =YO EL REY.= Joseph Moñino.

EL REY. = Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de. . . . . Por el Breve de Su Santidad inserto en mi Real Cédula que acompaña, entenderéis se me concede que para el socorro de pobres pueda Yo percibir de las Prebendas y Beneficios no curados de estos mis Reynos capaces de ser de mi Real nómina ó presentacion, alguna parte que no exceda de la tercera de sus frutos y rentas en cada año, siempre que en los residenciales queden anualmente al poseedor 200 ducados de oro de Cámara, y 100 á los no residenciales; y por la misma Cédula entenderéis haber nombrado persona constituida en Dignidad eclesiástica, que con inmediata delegacion mia, proceda en todo lo perteneciente á la recaudacion, administracion y distribucion de dichos frutos que me está concedida. Pondréis una copia de la referida Cédula en la Contaduría de vuestra Mesa Capitular para su puntual cumplimiento; y otra, juntamente con esta carta, en vuestro Archivo, á fin de que siempre se tenga presente: y con arreglo á lo prevenido en dicha Cédula daréis prontos avisos al Colector general de las vacantes de todas las Prebendas y Beneficios que en esa Iglesia sucesivamente acaecieren, informándole de lo demas que en ella se previene, y conduxere á la aplicacion y distribucion mas urgente, piadosa y útil. De vuestro acreditado zelo y piedad espero concurriréis por quantos medios pendan de vuestras facultades á todos los fines de este importante establecimiento, que viene á subrogarse en lugar de las pensiones que ántes del Concordato se imponian con Cédulas bancarias á los provistos por la Curia Romana á favor de extrangeros, con perjuicio del Estado, que redimió á su costa este gravamen: estando vos en la inteligencia de que ningun otro obsequio podrá serme mas grato que la facilidad y exáctitud de la execucion de esta santa obra, por ceder en servicio de Dios y bien universal del Reyno. De Madrid á 8 de Diciembre de 1783. =YO EL REY.= Joseph Moñino.

Habiendo comunicado el Rey al Consejo el Breve y Decreto referidos, se ha expedido con fecha de 27 del pasado Real Cédula de

S. M. y Señores de él para que los Tribunales superiores y Justicias de estos Reynos presten el auxilio necesario, en lo que les pertenece, á su cumplimiento. Se hallará esta Cédula en casa de Fernandez frente de las gradas de S. Felipe el Real.

En la Extraccion de la Real Loteria, executada el Sábado 20 del corriente salieron los números 90, 21, 48, 70 y 72; y con ellos han ganado los jugadores 249,800 rs. vn.

*El Mercurio histórico y político del mes de Octubre se hallará desde hoy Martes donde esta Gazeta calle de las Carretas; y en Cádiz en casa de Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.*

Disertacion Fisico-legal de los sitios que se deben destinar para las sepulturas, impresa con superior permiso, y escrita por el Doctor Don Francisco Bruno Fernandez Socio de la Real Academia Medica de Madrid, y Medico que fué del Real Hospital General de esta Corte. Se vende en la Librería de Orzel calle de las Carretas, donde hay otros papeles concernientes al asunto.

Tratado de Arquitectura civil escrito de órden de la Real Academia de S. Fernando por D. Benito Bails. Un tomo en 4.<sup>o</sup> de 888 páginas y 64 láminas. Se vende en la misma Academia calle de Alcalá á 60 reales en papel, á 65 á la rustica con carton, y á 70 en pasta. Incluye esta obra quanto encierran las tres circunstancias esenciales de todo edificio, que son *comodidad, firmeza y hermosura*. En la comodidad se declara quanto corresponde al sitio, posicion y distribucion de los edificios: en la firmeza todo lo que hay que practicar para fundarlos, levantarlos, solarlos y cubrirlos con madera ó con bovedas: en la hermosura ó decoracion todo lo que importa saber acerca de las partes, del origen, de las leyes, licencias, defectos y usos del ornato. Ultimamente se especifican las reglas á que debe ir ajustada la edificacion de los principales edificios públicos como Iglesias, Pósitos, Hospitales, Cárceles y Teatros.

Dos Estampas nuevas de la coleccion de trages de España, grabadas por D. Juan de la Cruz Geógrafo de S. M. Núm. 55 y 56 que representan un Peluquero y una Modista. Se hallarán con las antecedentes iluminadas y sin iluminar en casa de Copin Carrera de S. Gerónimo.

Quinto quaderno de la coleccion de láminas que representan los animales y monstruos del Real Gabinete de historia natural: por D. Juan Bautista Brú. Se hallará con los anteriores iluminados y sin iluminar en las Librerías de Copin, y de Sotos frente de S. Gines.

Varios géneros de targetas ó billetes de nueva invencion de baxo relieve en blanco, grabados por D. Juan Joseph Gonzalez. Se hallarán en la Librería, que fué de la Gazeta, frente del Correo, y en la de Manuel Barco Carrera de S. Gerónimo.